



### **3.- REGULACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL BOLETÍN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL CON PUBLICIDAD.**

#### **NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, haciendo uso del derecho que le concede los artículos 2, 48 y 117 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, establece el precio público por utilización del bien mueble de dominio público, conformado por el Boletín de Información Municipal, mediante la inserción en el mismo de espacios publicitarios.

#### **HECHO POR EL QUE SE PAGO EL PRECIO PUBLICO**

El hecho por el que se paga el precio público consiste en la utilización privativa de los espacios tipográficos del Boletín de Información Municipal para fines publicitarios, que tendrán como límite los que en la legislación aplicable se imponen a las formas y mensajes de esta naturaleza.

#### **OBLIGADOS AL PAGO**

Estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas que utilicen los espacios tipográficos del Boletín de Información Municipal mediante la inserción directa o indirectamente de anuncios en la forma reguladora por el Excmo. Ayuntamiento.

	<u>EUROS</u>
- Página entera (interior).....	460,54
- Página entera (contraportada).....	502,22
- Media página.....	251,04
- Cuarto de página .....	125,52

Cuando el anunciante, cualquiera que sea el modulaje, solicite la inserción por tiempo determinado tendrá sobre las tarifas un descuento del 10% si el período es de tres meses, del 15% si es de seis meses y del 20% en el caso de un año.

Los anuncios serán siempre a una tinta excepto en la contraportada que se admitirán a dos.

En ningún caso se podrá insertar publicidad en la portada.

En la contraportada el único módulo será el de la página entera.

#### **OBLIGACIÓN DE PAGO**

La obligación de pago nace en el momento de autorizarse la inserción por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

#### **RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y REGULACIÓN**

Las solicitudes de ocupación de espacios en el Boletín habrán de ajustarse a los módulos establecidos en las tarifas.

Se atenderán por riguroso orden de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento y será autorizada la inserción del anuncio en el Boletín por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

En el supuesto de que las solicitudes sean superiores al 35 por ciento del espacio total de la publicación el Ayuntamiento podrá optar entre reservar la preferencia del anunciante en el próximo número o aumentar el número de páginas del Boletín del mes en cuestión.